

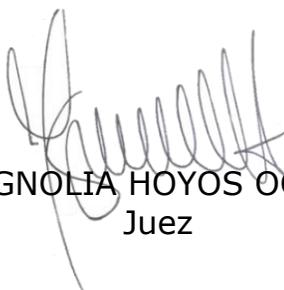
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO  
Demanda de reconvencción  
Rad. 1100131-10-027-2021-00452-00

Bogotá, D. C., seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que el memorial mediante el cual el demandante principal formula recurso de reposición contiene propuesta de excepciones previas a la demanda de reconvencción, (c.digital 37) y siendo que estas fueron presentadas en la oportunidad señalada por el artículo 100 del CGP, a fin de prevenir cualquier falencia procesal que pudiera afectar el interés de las partes, previo a resolver su mérito se ordena surtir el traslado de la propuesta así considerada al extremo demandando y demandante en reconvencción.

Sobre los memoriales radicados y vistos en cuadernos digitales 38 a 40 se resolverá en oportunidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 038 FECHA 07-MARZO- 2023  
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

MH

Firmado Por:  
Magnolia Hoyos Ocoro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba5e42cb67ee79dcd70b34b43e6a304ca9dbae0c7e93094c46a3f2f49928f678**

Documento generado en 06/03/2023 11:02:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>